



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



N.º EXPEDIENTE: **A/SER-035734/2026** – (AM PA SER 01/2026 HESC)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN CONJUNTAMENTE LOS PLIEGOS, EL GASTO Y EL EXPEDIENTE CON GASTO MÁXIMO DETERMINADO

ACUERDO MARCO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS

Resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario El Escorial, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 61 de la LCSP y por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (*B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021*).

ANTECEDENTES

Primero. - La Directora Gerente, mediante Resolución, inició el expediente de contratación número A/SER-035734/2026, acuerdo marco con pluralidad de adjudicatarios, sujeto a regulación armonizada, a adjudicar mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un valor estimado de 394.694,21 euros y con un presupuesto base de licitación / gasto máximo de 93.974,81 euros, IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MESES	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE lote 1	IMPORTE lote 2
2026	2	312A	25205	13.400,43 €	2.262,04 €
2027	10	312A	25205	67.002,15 €	11.310,19 €

Segundo. – De conformidad con el régimen de control interno aplicable, el presente expediente se encuentra exento de fiscalización previa y sometido a control financiero permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según el artículo 122 de la LCSP: *“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético.*

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.”

Segundo. – Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Tercero. - El artículo 117 de la LCSP dispone que *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación de gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

Cuarto. - El artículo 219 de la LCSP dispone que *“Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas (...)”*

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122, 124, 219 y siguientes de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

RESUELVO

Primero. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del acuerdo marco, expediente número **A/SER-035734/2026**.

Segundo. – Autorizar el gasto máximo por importe de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (93.974,81 euros, IVA exento, correspondiente al presupuesto base de licitación del acuerdo marco), para un período de ejecución de 12 MESES, con cargo a la posición presupuestaria 312A/ 25205, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MESES	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE lote 1	IMPORTE lote 2
2026	2	312A	25205	13.400,43 €	2.262,04 €
2027	10	312A	25205	67.002,15 €	11.310,19 €

Tercero. – Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del *Acuerdo Marco para el contrato de servicios sanitarios para la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en el Hospital Universitario El Escorial*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. – Publicar esta decisión en el perfil de contratante

En San Lorenzo del Escorial a fecha el día de la firma
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.08.11 12:43

Fdo.: Rosa Carmen Fernández Lobato